

Descompensación educativa y Ley de Calidad

El grupo de trabajo de la Escuela Verano de CC.OO. que abordó la descompensación educativa y la Ley de Calidad, analizó la evolución y situación actual de la escolarización de los alumnos extranjeros teniendo en cuenta factores como el país de origen, la titularidad de los centros en los que se escolarizan, la comunidad de residencia, el tipo de enseñanza, etc.

Manuel de la Cruz
Gabinete de Estudios FE CC.OO.

Seguidamente se estudió el proyecto de ley y su incidencia en el colectivo de alumnos extranjeros; por último se hicieron propuestas.

En los últimos diez años se ha incrementado el número de alumnos extranjeros escolarizados entre un 600% y un 900% (dependiendo del país de origen); los mayores crecimientos corresponden a los países africanos (sobre todo los del norte), a los países americanos (del centro y del sur) y a los países del este de Europa. Aunque los países de la Unión Europea también aumentan sus efectivos, sin embargo su peso relativo se reduce a la mitad: de representar el 40% del total de alumnos extranjeros pasa a representar el 21%; en el lado contrario, los alumnos africanos del norte pasan de ser el 13% del total de alumnos extranjeros a ser el 24%.

En relación con la titularidad de los centros, existe un fuerte desequilibrio entre las dos redes: la red de centros privados (concertados o no) escolariza, en conjunto, al 32% de los alumnos mientras que, en el caso de alumnos extranjeros, únicamente atiende al 19% de ellos y de forma discriminada por país de origen: por ejemplo, tan sólo el 10% de los alumnos de origen africano están escolarizados en centros de esta red. En Navarra, que cuenta con una amplia red de centros y donde es posible la elección, la situación es similar al resto del Estado: mientras que los centros privados escolarizan alrededor del 40% de los alumnos en total, únicamente escolarizan al 10% del alumnado procedente de África. La tendencia general nos indica que estas diferencias están aumentando.

El articulado de la Ley Del Castillo abre vías de exclusión antes de que el alumno llegue a 3º de ESO, dejándose la decisión en manos del equipo docente

También se observa una acusada descompensación interterritorial en lo referido a la escolarización de alumnos extranjeros: Madrid (que escolariza el 28% del total de alumnos extranjeros) tiene una tasa de 64,1 alumnos extranjeros (fundamentalmente sudamericanos) por cada 1000 alumnos escolarizados; Cataluña, de 34,6 alumnos extranjeros, (sobre todo africanos) por cada 1.000; Murcia, de 36,5 (también norteafricanos) por cada 1000. Por el contrario, Baleares tiene una tasa de 60,8 por 1000 pero son fundamentalmente de la Unión Europea, como también es el caso de Andalucía, que tiene una tasa de tan solo 13,8 alumnos extranjeros por cada 1000 alumnos.

Respecto al tipo de enseñanza que están cursando, la escolarización de alumnos extranjeros en enseñanzas postobligatorias presenta un acusado descenso comparada con

la escolarización en enseñanzas obligatorias. Así, mientras que la tasa de escolarización de alumnos extranjeros sobre el total de alumnos, en las enseñanzas obligatorias (Primaria y ESO) se sitúa en un promedio del 3% (con un valor similar para la Educación Infantil), que desciende a un 1% en las enseñanzas postobligatorias (bachilleratos y ciclos formativos); incluso en los Programas de Garantía Social la tasa (2%) es inferior, aun cuando estos programas sean los más adecuados para un alto porcentaje de estos alumnos.

Un último aspecto que se analizó fue el de la mayor o menor dificultad ante la lengua de acogida. Aunque la lengua materna sea diferente de cualquiera de las lenguas de acogida (castellano, catalán, gallego o euskera) para más de la mitad de los alumnos extranjeros, únicamente el 15% tiene alguna dificultad con ésta.

Como conclusión, se estima que la escolarización de alumnos extranjeros es un aspecto que adquiere cada vez más relevancia en la programación general de la enseñanza para garantizar el ejercicio del derecho a la educación.

La mayor parte de esta tarea recae, fundamentalmente, sobre la red de centros públicos, sobre todo en la escolarización de los alumnos con más necesidades, como son los provenientes de África, así como en unas pocas comunidades autónomas, como Madrid y Cataluña.

La atención a los alumnos extranjeros debe encuadrarse dentro de la atención a la diversidad en general

En cuanto al análisis de los efectos que tendrá para los alumnos extranjeros la Ley Del Castillo, lo primero que hay que tener en cuenta es que el documento que se utilizó de referencia fue el borrador de anteproyecto remitido al Consejo Escolar del Estado que, lógicamente, presentaba algunas diferencias con el proyecto de ley remitido posteriormente por el Gobierno al Parlamento.

Se constata que en la normativa básica actual no hay ninguna referencia expresa a los alumnos extranjeros, seguramente por la menor importancia cuantitativa (que no cualitativa) que esta población escolar tenía en el pasado.

En cuanto a la futura ley, se resalta el carácter negativo de todas las referencias a este colectivo de alumnos. Así, en el capítulo VII, sección 1ª, se considera a todos los escolares extranjeros como alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEE), aunque luego no aparezca en el texto ningún tipo de ayuda para compensar estas necesidades.

El artículo 39 establece la vía de los Programas de Iniciación Profesional (PIP)-exclusión- como la salida para los alumnos extranjeros que presenten problemas de adaptación al sistema educativo; se explicita (artículo 39.4) el sometimiento de los alumnos extranjeros a las normas tanto generales como de los centros. Asimismo, se abren caminos para la selección de alumnos por parte de los centros; los artículos 65 y 66 refuerzan los mecanismos que posibilitan la selección de alumnos.

Con carácter general, el articulado abre vías de exclusión del sistema educativo antes de que el alumno llegue a 3º de ESO, dejándose la decisión en manos del equipo docente.

¿Es esta es la manera de resolver los problemas de convivencia y de fracaso escolar? ¿A cuántos alumnos puede afectar?. Como ejemplo, en Navarra el 30-40% de los alumnos no siguen "itinerarios normales".

Como conclusión general cabe decir que es rechazable la totalidad del artículo 39 por el tratamiento que hace de los alumnos extranjeros. También son rechazables todos los puntos

que permiten la existencia de ideario en los centros sostenidos con fondos públicos y de la consiguiente selección de alumnos.

Como propuesta general se indica que la atención a los alumnos extranjeros debe encuadrarse dentro de la atención a la diversidad en general, con las características específicas, en su caso, del deficiente conocimiento del idioma y de la acumulación de alumnos en centros (centros gueto).

Hay alumnos extranjeros que no precisan ninguna medida específica de atención a la diversidad y los hay que necesitan las medidas más fuertes de compensación educativa. Los alumnos extranjeros con más necesidades de compensación educativa son los africanos.

Por tanto, son de aplicación todas las medidas de atención a la diversidad que proponemos de con carácter general:

- El refuerzo de la atención a la diversidad desde las edades más tempranas (Infantil y Primaria), con la integración en los centros de los departamentos de Orientación, y con especial incidencia en la detección de problemas y de necesidades de compensación dentro de los colectivos de alumnos extranjeros.
- Mantener y potenciar la autonomía de los centros como método para garantizar que las decisiones organizativas y pedagógicas se adecuan a las necesidades propias del centro.
- La necesidad de que los equipos directivos sean elegidos por la comunidad educativa como parte y soporte de la autonomía anteriormente citada.
- En relación con la formación del profesorado, además de la exigencia de titulación superior para cualquiera de las etapas, se propone:
 - El aprendizaje *in situ* de buenas experiencias organizativas y pedagógicas relacionadas con la escolarización de alumnos extranjeros.
 - La formación en los países de origen por medio de viajes, cursos de verano, becas, etc. financiados por las administraciones educativas.

Medidas especiales

De forma especial se propone dentro del nuevo modelo de centro público, la integración en el claustro de todos los profesionales que trabajan en el centro, aún cuando ahora dependan de otras administraciones.

En tanto que medida para la compensación educativa, dada la bondad de la reducción del número de profesores (trabajo por ámbitos), se propone la reducción del número de profesores en el ciclo superior de Primaria y la ampliación del trabajo por ámbitos al primer ciclo de ESO.

Por último, se abogó por la creación de aulas de recursos para aprendizaje y mejora de la lengua, con tutela individualizada, con materiales para uso de los profesores.